Al despacho
Bucaramanga, 25 de septiembre de 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

EJECUTIVO 050 -20 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

En escrito remitido vía electrónica FRANKY SANDOVAL APARICIO solicita sea notificado del presente asunto y en consecuencia se le remita copia de la demanda, anexos, mandamiento de pago y auto de medidas cautelares.

El artículo 301 del C.G.P, señala:

> *"cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma se considerara notificado por conducta concluyente de dicha providencia".*

Como quiera que para la fecha no se ha notificado personalmente ni por aviso a FRANKY SANDOVAL APARICIO de conformidad con lo contemplado en la norma que antecede se tendrá por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE, la cual surtirá efectos a partir de la notificación de este auto, a fin de brindar mejores garantías y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno Nacional y los acuerdos emitidos por el C.S.J en concordancia con el art. 91 C.G.P. se remitirá copia del traslado y los anexos al correo electrónico puesto de presente por el demandado, vencido el termino señalado en la norma anterior, iniciara el conteo de los 10 días hábiles que tiene el demandado para dar contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE.

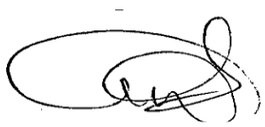

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: *El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.* ***57*** *que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha*

Bucaramanga: 02 de octubre de 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria